



RESOLUCIÓN

Asunto: CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA AYTO. SANTA ÚRSULA “PLAN DE EJECUCIÓN LOCAL DE LA AGENDA 2030” (CARFG).

ANTECEDENTES.

PRIMERO.- Con fecha 24 de febrero de 2026, el Jefe del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad del Cabildo de Tenerife dirigió un requerimiento de documentación al Ayuntamiento de Santa Úrsula de conformidad con el siguiente tenor literal:

“Desde esta Consejería del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias del Cabildo de Tenerife se ha contemplado en el Presupuesto de este año 2026 una subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Santa Úrsula, por importe de 859.335,00 €, con el objeto de financiar el “Plan de ejecución Local de la Agenda 2030”.

La documentación que se le requiere presentar, a efectos de tramitar la correspondiente subvención, es la siguiente:

1.- Escrito firmado por quien ostente la Presidencia de esa Corporación Local en el que especifique:

1.1.- **Conformidad** en recibir una subvención del Cabildo de Tenerife por importe de 859.335,00 €, de abono anticipado sin necesidad de previa constitución de garantía, con el siguiente objeto: **“Plan de ejecución Local de la Agenda 2030”.**

1.2.- **Plazo de ejecución** de la actividad subvencionada, proponiéndole el siguiente: **desde el día siguiente de su concesión hasta el 31 de diciembre de 2027** (resultando posible su posterior ampliación de plazo, siempre que se justifique la imposibilidad de ejecutar las actuaciones en el plazo indicado anteriormente.)

1.3.- Relación de **gastos** que solicita que sean **subvencionables, proponiéndoles los siguientes:**

a.- **Gastos en cualquier contrato administrativo de obras, servicios y suministros**, así como gastos incurridos en la aprobación de **encargos a medios propios**, necesarios para la ejecución cualquiera de actuaciones descritas en el referido Plan, cuya versión vigente se corresponde con la aprobada mediante Decreto número 87/2026 del Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula, y cuyas actuaciones se corresponden con el siguiente detalle:

Línea 0: Instrumentos de planificación estratégica:

0.1.- Plan de ejecución Local de la Agenda 2030.

0.2.- Personal adscrito a la ejecución local de la Agenda 2030.

Línea 1: Rehabilitación del patrimonio cultural.

1.1.- Reparación de filtraciones de cubiertas del Centro Social Cuesta de la Villa.

1.2.- Reparación de filtraciones en locales bajo Plaza de La Corujera

1.3 Rehabilitación y mejora de infraestructuras municipales

Línea 2: Rehabilitación de instalaciones deportivas y de ocio.

2.1.- Rehabilitación de instalaciones deportivas.

Código Seguro De Verificación	UCtxo8YR58vln6ysUmD6vA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	13/03/2026 14:01:45	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/UCtxo8YR58vln6ysUmD6vA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/13	

Línea 3: Acondicionamiento y mejora de los espacios naturales.

3.1.- Proyectos y construcción de nuevos parques municipales.

Línea 4.- Acondicionamiento y mejora de los entornos urbanos.

4.1.- Reurbanización de viarios municipales.

Línea 5.- Mejora y rehabilitación de los depósitos de agua de la zona.

5.1 Mejora y rehabilitación de los depósitos de agua.

Línea 6.- Adquisición y adecuación de suelos para aparcamientos disuasorios.

6.1.- Adquisición y adecuación de suelos para aparcamientos disuasorios y vivienda pública.

Línea 7.- Adquisición de inmuebles para dependencias y servicios municipales.

7.1 Adquisición de inmuebles para dependencias y servicios municipales.

Línea 8.- Instrumentos de planificación urbanística.

8.1.- Modificación sustancial parcial del planeamiento urbanístico. Fase 1

8.2.- Modificación menor del planeamiento urbanístico de Santa Úrsula para incluir el trazado de prolongación de la calle Barranquillo. Fase 1

8.3.- Modificación menor del planeamiento urbanístico de Santa Úrsula para modificar el trazado de la prolongación de la Calle Finca Pastor. Fase 1.

8.4.- Plan Director y Programa de Participación parque periurbano La Tosquita.

8.5. Redacción de instrumentos de planificación urbanística.


En ningún caso serán subvencionables aquellas actuaciones que integren finalmente la cuenta justificativa que aporte el Ayuntamiento de Santa Úrsula al respecto de la subvención otorgada mediante Resolución del Director Insular del Medio Natural de fecha 19 de diciembre de 2024 (R0000092652), cuyo plazo de justificación finaliza el 30 de septiembre de 2026.

b.- **Costes de personal** asociados a trabajadores contratados específicamente para la ejecución del presente Plan.

1.4.- **Conformidad** con la siguiente causa de modificación de la Resolución de concesión: "La presente Resolución de concesión de subvención será modificable en cualquiera de sus apartados, tanto de oficio como a solicitud del interesado, siempre que así lo acuerden las partes por mutuo acuerdo. En particular, podrá modificarse la Resolución de concesión en el caso de que el Pleno de la Corporación Insular apruebe la modificación del Anexo II.A de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes para el año 2026 a los efectos de incrementar la cantidad prevista para dicha finalidad."

2.- Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, la Agencia Tributaria de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Tesorería de la Seguridad Social. Dicha acreditación podrá efectuarse mediante una **declaración responsable** suscrita por quien ostente la Presidencia de esa Corporación Local.

3.- **Declaración responsable** suscrita por quien ostente la Presidencia de esa Corporación Local acreditativa de no estar incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de

Código Seguro De Verificación	UCTxo8YR58vln6ysUmD6vA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	13/03/2026 14:01:45	
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	13/03/2026 14:00:29	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/UCTxo8YR58vln6ysUmD6vA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/13	

la presente subvención, y que no tiene pendiente de justificar subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife.

4.- Declaración responsable suscrita por quien ostente la Presidencia de esa Corporación Local donde indique si ha solicitado u obtenido a la fecha de presentación de la solicitud otras subvenciones y/o ayudas destinadas a la misma finalidad para la que se solicita la subvención, con indicación de las efectivamente concedidas y su cuantía.

A estos efectos se le otorga un **plazo de 10 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la recepción del presente escrito para la aportación de la documentación solicitada.”

SEGUNDO.- Con fecha 4 de marzo de 2026, el Ayuntamiento de Santa Úrsula aportó la documentación requerida, la cual consta en el expediente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

I.- Justificación de la concesión directa de la subvención nominativa en ejercicio de competencias propias del Área.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada 26 de noviembre de 2025, con ocasión de la aprobación inicial del Presupuesto de la Corporación para el año 2026, acordó la inclusión en el Anexo II.a de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la presente subvención nominativa, y ello en base a la siguiente motivación:

“El municipio de Santa Úrsula viene elaborando en los últimos meses su estrategia local para el cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030 en el marco de la Estrategia Canaria.


Ello ha permitido seleccionar un conjunto de actuaciones y líneas de acción que se despliegan en el conjunto del municipio y que tienen un horizontal temporal amplio, desde el presente ejercicio presupuestario hasta el año 2030.

Además en colaboración con la empresa pública Gesplan (que ha venido colaborando con otros municipios en el desarrollo de sus agendas locales) se han identificado un conjunto de criterios que permiten singularizar la posición de Santa Úrsula, en la isla de Tenerife y también en el conjunto del archipiélago. Esos trabajos han permitido además conformar una sólida candidatura del municipio a los instrumentos de apoyo identificados por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 en favor de las Corporaciones Locales. Además, está previsto que en el desarrollo de la Estrategia, Gesplan actúe como medio propio del Ayuntamiento en las labores de oficina técnica de la Estrategia, culminando la redacción de proyectos, apoyando al Ayuntamiento en las licitaciones y actuando como oficina de dirección de obra y seguimiento de proyectos una vez se inicie su implantación.

Los criterios antes mencionados abarcan variables relativas al reto demográfico, a los trabajos previos para realización de una estrategia integrada, a la participación en redes nacionales o internacionales respecto a los ODS o a la puesta en marcha de planes de clima y energía sostenible. En todos ellos se muestra la posición avanzada del municipio de Santa Úrsula lo que permitiría identificar a este Municipio como un territorio piloto para la puesta en marcha de la estrategia.

Es por todo lo expuesto, que procede el otorgamiento de una subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Santa Úrsula para la ejecución para la ejecución del Proyecto Piloto denominado “Plan de ejecución Local de la Agenda 2030”.

Es por todo lo expuesto, que procede el otorgamiento de una subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Santa Úrsula para la ejecución para la ejecución del Proyecto Piloto denominado “Plan de ejecución Local de la Agenda 2030”.

Código Seguro De Verificación	UCtxo8YR58vln6ysUmD6vA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	13/03/2026 14:01:45	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/UCtxo8YR58vln6ysUmD6vA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/13	

En lo que respecta a las competencias que ostenta esta Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias para el otorgamiento de la presente subvención, el Servicio Técnico de Sostenibilidad, Cambio Climático y Educación Ambiental informó lo siguiente el día 16 de diciembre de 2024:

“PRIMERA: El 25 de septiembre de 2015, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba la resolución A/RES/70/1 **“Transformar nuestro mundo: La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”**. Este acuerdo incluye 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) para el planeta, con horizonte en el año 2030, los cuales se desarrollan a su vez en 169 metas globales. Los ODS son sucesores de los denominados Objetivos del Milenio, en un propósito de superar a éstos y afianzar su consecución. Giran alrededor de cinco ejes principales de carácter ambiental, económico y social, que son: **el planeta, las personas, la prosperidad, la paz y las alianzas**, y suponen el mayor reto de las naciones desde la escala global a la local en materia de planificación del desarrollo sostenible.

SEGUNDA: De los cinco ejes citados, destaca el de las alianzas (ODS 17), cuya **meta global 17.17** establece **“Fomentar y promover la constitución de alianzas eficaces en las esferas pública, público-privada y de la sociedad civil, aprovechando la experiencia y las estrategias de obtención de recursos de las alianzas”**

TERCERA: Por su parte, y según la comunicación de la Comisión Europea COM(2016) 739 final, 22-11-16 **“Próximas etapas para un futuro europeo sostenible Acción europea para la sostenibilidad”**, la UE, como proyecto basado en los valores fundamentales y la equidad, adopta la Agenda 2030 de las Naciones Unidas para el desarrollo sostenible como una oportunidad única para un futuro mejor e insta a los ODS y sus metas sean alcanzados tanto a escala global, como nacional y subnacional, **estableciendo entre las acciones clave para la aplicación de la Agenda 2030 incluir los ODS en las políticas e iniciativas de la UE a todos los niveles**, con el desarrollo sostenible como principio rector esencial de todas las políticas de la Comisión Europea.


Abundando en ello, los marcos financieros comunitarios, para reforzar estos planteamientos, priman los proyectos a cofinanciar con fondos europeos que se conciban en clave de ODS y Agenda 2030.

CUARTA: Por otra parte, gracias a la labor de la organización mundial **Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU)**, una de las principales lecciones aprendidas es que los ODS deben ser alcanzados desde un nuevo enfoque de cooperación, coordinación institucional e intersectorial en el que es imprescindible el diálogo y la complementariedad de los niveles local, nacional e internacional, así como la colaboración entre los sectores público, privado y la sociedad civil.

Igualmente, la **Global Taskforce de Gobiernos Locales y Regionales**, creada en 2013 para agrupar y coordinar el trabajo de promoción llevado a cabo por las principales redes internacionales de gobiernos locales, ha alcanzado también logros cruciales basados en el reconocimiento de los gobiernos locales, tanto en la Agenda 2030 como en la Nueva Agenda Urbana, que se convierten en bases sólidas y estables para la construcción de las nuevas estrategias de acción desde una perspectiva sectorial y territorial.

QUINTA: El Cabildo Insular de Tenerife se halla firmemente comprometido en aprobar una **Agenda 2030 Insular, denominada “Tenerife Sostenible”**, la cual se halla en avanzado estado de elaboración, basada en las premisas anteriormente expuestas, además de las recogidas de la Agenda Canaria de Desarrollo Sostenible, donde se fomenta la cooperación interinstitucional y con el resto de estamentos de la sociedad, siendo el sector de las entidades locales uno de los pilares donde realizar el mayor hincapié, pues es un campo en el que las sinergias a generar tendrán una mayor repercusión y, por supuesto, es objeto de las competencias de la Corporación **proporcionar apoyo técnico y económico a los ayuntamientos de la isla**, máxime, en este caso concreto, a los que estén comprometidos con los ODS y tengan agendas locales 2030 desarrolladas mediante planes de acción o ejecución.

SEXTA: En cuanto a la organización interna del Cabildo en la materia, el Decreto de la Presidenta de fecha 28 de julio de 2030, sobre Determinación de la Estructura y Organización de la Corporación para el mandato

Código Seguro De Verificación	UCtxo8YR58vln6ysUmD6vA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	13/03/2026 14:01:45	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/UCtxo8YR58vln6ysUmD6vA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/13	

2030-2027, establece entre las funciones asignadas al Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Medio Ambiente y Seguridad la siguiente:

g) Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Por tanto, toda la acción de esta área y este servicio técnico en materia de Agenda 2030 y ODS se ampara en dicho mandato para desarrollar las distintas políticas relacionadas con el citado ámbito de actuación, incluida la colaboración con las entidades locales de la isla”.

Además de lo expuesto, cabe recordar también que el Cabildo de Tenerife tiene encomendada la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios de la isla en virtud de lo establecido en el artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo estipulado en el artículo 8.1.b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares (LCC en adelante).

También el apartado d) del citado precepto de la LCC determina que también es competencia del Cabildo Insular de Tenerife la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio insular, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito.

A mayor abundamiento, el artículo 10.3 de la LCC define en que podrá consistir la asistencia de los cabildos insulares a los municipios:

“a) La asistencia técnica, de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico.

b) La cooperación económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal.

c) La asistencia material en la prestación de servicios municipales.

d) La realización de actividades materiales y de gestión que le encomienden los municipios”.

En virtud de lo expuesto, se considera justificado que el Cabildo Insular de Tenerife otorgue la subvención de referencia al Ayuntamiento de Santa Úrsula.

II.- Inclusión de la subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones.


Según el artículo 8 de la LGS, el otorgamiento de subvenciones debe respetar, en todo caso, el cumplimiento de los principios generales que en él se contemplan. Además, resulta precisa la inclusión de la correspondiente línea de subvención en el Plan Estratégico de subvenciones de la entidad, definido el artículo 10 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGLS, en adelante) como el “instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

En cumplimiento de lo preceptuado, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2024, el Consejo de Gobierno Insular acordó aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo de Tenerife para el período 2024-2026.

El párrafo del apartado 1 del artículo 8 LGS, ya citado, establece que, en caso de no haber sido prevista en el Plan una nueva subvención, como ocurre con la que se pretende otorgar con esta resolución, habrá de motivarse por qué es necesario concederla, así como la forma en que afecta al cumplimiento del plan.

En el mismo sentido se manifiesta el referido acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 28 de febrero de 2024, que preceptúa lo siguiente:

“Primero.- Aprobar el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE PARA LOS EJERCICIOS 2024, 2025 Y 2026 que se recoge como Anexo de la presente propuesta, no

Código Seguro De Verificación	UCtxo8YR58vln6ysUmD6vA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	13/03/2026 14:01:45	
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	13/03/2026 14:00:29	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/UCtxo8YR58vln6ysUmD6vA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/13	

pudiéndose aprobar líneas de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva o directas, no previstas en el mismo, salvo que se justifique motivadamente en el procedimiento, el carácter excepcional y la necesidad ineludible de hacer frente, en los referidos ejercicios, a una actividad de fomento de utilidad pública, interés social, económico o humanitario. A tal efecto el Consejo de Gobierno Insular deberá pronunciarse expresamente sobre la procedencia de la modificación del mismo respecto de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva o directas de importe superior a 200.000,00 euros, no previstas nominativamente en el Presupuesto, debiéndose comunicar el acuerdo que se adopte al respecto al Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos (Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo a la Presidenta).

Segundo.- Delegar en los/las Consejeros Insulares de Área, Consejeros/as con delegación especial y Directores/as Insulares la competencia de incorporación al Plan Estratégico de Subvenciones las subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en el Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife no previstas en el Plan, así como de las subvenciones directas de importe hasta 200.000 euros no previstas en el Plan, previa la justificación de la necesidad ineludible de hacer frente a la correspondiente actividad de fomento de utilidad pública, interés social, económico o humanitario, dado que éstos son los órganos competentes para la concesión de dichas subvenciones conforme a la Ordenanza General de Subvenciones y Bases de Ejecución del Presupuesto de este Cabildo Insular. La resolución correspondiente a dicha incorporación deberá comunicarse al Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos (Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo a la Presidenta)”.

Por lo tanto, se procede en este mismo acto a la inclusión de la subvención expresada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife para el periodo 2024-2026.

III.- Inclusión de la subvención nominativa en el Anexo II.A de las Bases Ejecución del Presupuesto para 2026.

La presente subvención se encuentra incluida en el Anexo II.A de las Bases Ejecución del Presupuesto para 2026.

IV.- Contenido mínimo de la presente Resolución de concesión.

El artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dedicado al régimen de otorgamiento de las subvenciones de concesión directa, dispone lo siguiente:


“1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.(...)

En desarrollo de lo anterior, el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS) dispone lo siguiente:

“1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

2. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este

Código Seguro De Verificación	UCTxo8YR58vln6ysUmD6vA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	13/03/2026 14:01:45	
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	13/03/2026 14:00:29	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/UCTxo8YR58vln6ysUmD6vA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/13	

Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del **objeto** de la subvención y de sus **beneficiarios**, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) **Crédito presupuestario** al que se imputa el gasto y **cuantía** de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) **Compatibilidad** o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) **Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados** y abonos a cuenta, así como el **régimen de garantías** que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) **Plazo y forma de justificación** por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.”


Ajustándose la presente Resolución al contenido mínimo citado, resulta precedente igualmente complementarlo con la regulación expresa de los siguientes elementos:

- ❖ **Medidas de difusión** que debe adoptar el beneficiario de una subvención para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación (art. 31 RLGS).
- ❖ **Gastos subvencionables** (art. 31.1 y 7 LGS).
- ❖ **Aportación de financiación propia** en las actividades subvencionadas (art. 32 RLGS).
- ❖ **Las causas de modificación de la resolución de concesión** (art. 17.3.l) LGS).
- ❖ La concesión de la presente subvención deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (art. 20.8.b LGS).

En cuanto a la modalidad de cuenta justificativa, el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones indica que “Las subvenciones concedidas por el Cabildo Insular de Tenerife a otras Administraciones Públicas, Territoriales, Institucionales o Corporativas podrán justificarse mediante un certificado del Secretario o Interventor de la Administración beneficiaria, en el que se acrediten los siguientes extremos:

- 1.-Cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.
- 2.-Gastos efectuados.
- 3.-Subvenciones recibidas.
- 4.-Ingresos específicos obtenidos del desarrollo de la actividad.”

En lo que respecta a los gastos subvencionables, dado que la presente subvención tiene por objeto la financiación de bienes inventariables, dispone el apartado 4 del artículo 31 de la Ley 38/2003 lo siguiente:

Código Seguro De Verificación	UCtxo8YR58vln6ysUmD6vA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	13/03/2026 14:01:45	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/UCtxo8YR58vln6ysUmD6vA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/13	

“En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:

a) Las bases reguladoras fijarán el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

b) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de esta ley, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.”

V.- Certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLGS.

A los efectos de lo previsto en el artículo 88 del RLGS, el Jefe del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad, al cual le corresponde la emisión del informe-propuesta que precede a esta Resolución certifica:

1.- Que no resulta aplicable a la presente subvención lo dispuesto en la letra a) del artículo 88.3 del RLGS, esto es, que no procede en este caso *“la justificación parcial o total de la misma, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones de pago posterior”*.

2.- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones (art. 88.3.b RLGS)

3.- Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención (art. 88.3.c) RLGS).

De igual forma, se acredita que:


4.- Consta en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (art. 34.5 LGS).

5.- Consta declaración responsable del beneficiario de que no concurre sobre el mismo ningún supuesto de prohibición para obtener la condición de beneficiario, dentro del cual se encuentra incluido el supuesto al que hace referencia el tercer párrafo del artículo 34.4 de la LGS.

VI.- Valoración de la repercusión de la subvención en el cumplimiento, por parte de la Entidad Local, de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Existe crédito adecuado y suficiente con cargo al cual imputar presupuestariamente la presente subvención, sin que las condiciones establecidas en la presente Resolución impliquen una afectación al cumplimiento, por parte de la Entidad Local, de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

VII.- Informes previos.

Código Seguro De Verificación	UCtxo8YR58vln6ysUmD6vA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	13/03/2026 14:01:45	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/UCtxo8YR58vln6ysUmD6vA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/13	

El expediente requiere informe de la Intervención General a tenor de lo previsto en el artículo 214 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con lo establecido en el artículo 65.2 del RLGS, según el cual se entiende que la presente resolución de concesión reviste el mismo carácter que las bases reguladoras de las subvenciones otorgados en régimen de concurrencia competitiva.

VIII.- Órgano competente.

El órgano competente para la aprobación del presente acto es Director Insular de Medio Natural, ya que la Base de Ejecución 26ª del presupuesto vigente dispone al respecto de los gastos imputables al Capítulo IV que le corresponde al citado órgano la concesión de subvenciones nominativas del anexo II de estas Bases, sin límite de cuantía.

A la vista de lo expuesto, previo informe favorable del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad y de la Intervención General, por medio de la presente **RESUELVO**:

Primero.- Incorporar la presente subvención al Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo de Tenerife para el período 2024-2026, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 28 de febrero de 2024, y **comunicar la incorporación** al Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos (Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo a la Presidenta) de conformidad con lo siguiente:

➤ **Justificación:**

El municipio de Santa Úrsula viene elaborando en los últimos meses su estrategia local para el cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030 en el marco de la Estrategia Canaria.


Ello ha permitido seleccionar un conjunto de actuaciones y líneas de acción que se despliegan en el conjunto del municipio y que tienen un horizontal temporal amplio, desde el presente ejercicio presupuestario hasta el año 2030.

Además, en colaboración con la empresa pública Gesplan (que ha venido colaborando con otros municipios en el desarrollo de sus agendas locales) se han identificado un conjunto de criterios que permiten singularizar la posición de Santa Úrsula, en la isla de Tenerife y también en el conjunto del archipiélago. Esos trabajos han permitido además conformar una sólida candidatura del municipio a los instrumentos de apoyo identificados por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 en favor de las Corporaciones Locales. Además, está previsto que en el desarrollo de la Estrategia, Gesplan actúe como medio propio del Ayuntamiento en las labores de oficina técnica de la Estrategia, culminando la redacción de proyectos, apoyando al Ayuntamiento en las licitaciones y actuando como oficina de dirección de obra y seguimiento de proyectos una vez se inicie su implantación.

Los criterios antes mencionados abarcan variables relativas al reto demográfico, a los trabajos previos para realización de una estrategia integrada, a la participación en redes nacionales o internacionales respecto a los ODS o a la puesta en marcha de planes de clima y energía sostenible. En todos ellos se muestra la posición avanzada del municipio de Santa Úrsula lo que permitiría identificar a este Municipio como un territorio piloto para la puesta en marcha de la estrategia.

- **Tercero:** AYUNTAMIENTO SANTA ÚRSULA.
- **Aplicación presupuestaria:** 2026-0505-1727-76240. (24-0791)
- **Importe:** 859.335,00 €.

Segundo.- Conceder una subvención nominativa a favor de Ayuntamiento Santa Úrsula, con CIF P3803900D, de conformidad con las siguientes cláusulas y condiciones que regirán la misma:

Código Seguro De Verificación	UCtxo8YR58vln6ysUmD6vA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	13/03/2026 14:01:45	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/UCtxo8YR58vln6ysUmD6vA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/13	

1.- Objeto de la subvención: Ejecución del plan denominado "Plan de ejecución Local de la Agenda 2030".

2.- Beneficiario: Ayuntamiento Santa Úrsula (NIF P3803900D / NIT 1060).

3.- Plazo de ejecución de la actuación subvencionable: desde el día siguiente de su concesión hasta el 31 de diciembre de 2027.

4.- Cuantía de la subvención: 859.335,00 €.

5.- Forma de pago y régimen de garantías: Pago anticipado sin necesidad de constitución de garantía.

6.- Régimen de Justificación: El plazo para la presentación de la cuenta justificativa será de 3 meses a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución de la actuación subvencionable.

La forma de justificación consistirá en la emisión de un informe por parte del Secretario de la Entidad Local en el que se acreditarán los siguientes extremos:

- a.-Cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención y de las medidas de difusión correspondientes.
- b.-Gastos efectuados.
- c.-Subvenciones recibidas.
- d.- Otros posibles Ingresos específicos obtenidos durante el desarrollo de la actividad.

7.- Gastos subvencionables:

a.- **Gastos en cualquier contrato administrativo de obras, servicios y suministros**, así como gastos incurridos en la aprobación de **encargos a medios propios**, necesarios para la ejecución cualquiera de actuaciones descritas en el referido Plan, cuya versión vigente se corresponde con la aprobada mediante Decreto número 87/2026 del Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula, y cuyas actuaciones se corresponden con el siguiente detalle:

Línea 0: Instrumentos de planificación estratégica:

- 0.1.- Plan de ejecución Local de la Agenda 2030.
- 0.2.- Personal adscrito a la ejecución local de la Agenda 2030.

Línea 1: Rehabilitación del patrimonio cultural.

- 1.1.- Reparación de filtraciones de cubiertas del Centro Social Cuesta de la Villa.
- 1.2.- Reparación de filtraciones en locales bajo Plaza de La Corujera
- 1.3 Rehabilitación y mejora de infraestructuras municipales


Línea 2: Rehabilitación de instalaciones deportivas y de ocio.

- 2.1.- Rehabilitación de instalaciones deportivas.

Línea 3: Acondicionamiento y mejora de los espacios naturales.

- 3.1.- Proyectos y construcción de nuevos parques municipales.

Línea 4.- Acondicionamiento y mejora de los entornos urbanos.

Código Seguro De Verificación	UCtxo8YR58vln6ysUmD6vA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	13/03/2026 14:01:45	
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	13/03/2026 14:00:29	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/UCtxo8YR58vln6ysUmD6vA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/13	

4.1.- Reurbanización de viarios municipales.

Línea 5.- Mejora y rehabilitación de los depósitos de agua de la zona.

5.1 Mejora y rehabilitación de los depósitos de agua.

Línea 6.- Adquisición y adecuación de suelos para aparcamientos disuasorios.

6.1.- Adquisición y adecuación de suelos para aparcamientos disuasorios y vivienda pública.

Línea 7.- Adquisición de inmuebles para dependencias y servicios municipales.

7.1 Adquisición de inmuebles para dependencias y servicios municipales.

Línea 8.- Instrumentos de planificación urbanística.

8.1.- Modificación sustancial parcial del planeamiento urbanístico. Fase 1

8.2.- Modificación menor del planeamiento urbanístico de Santa Úrsula para incluir el trazado de prolongación de la calle Barranquillo. Fase 1

8.3.- Modificación menor del planeamiento urbanístico de Santa Úrsula para modificar el trazado de la prolongación de la Calle Finca Pastor. Fase 1.

8.4.- Plan Director y Programa de Participación parque periurbano La Tosquita.

8.5. Redacción de instrumentos de planificación urbanística.

En ningún caso serán subvencionables aquellas actuaciones que integren finalmente la cuenta justificativa que aporte el Ayuntamiento de Santa Úrsula al respecto de la subvención otorgada mediante Resolución del Director Insular del Medio Natural de fecha 19 de diciembre de 2024 (R0000092652), cuyo plazo de justificación finaliza el 30 de septiembre de 2026.

b.- **Costes de personal** asociados a trabajadores contratados específicamente para la ejecución del presente Plan.

c.- Cualquier otro gasto, que teniendo el carácter de inversión, responda de manera indubitada al objeto de la subvención.

Se considerará **gasto realizado**, aquel que, estando incluido en el párrafo anterior, sea efectivamente **pagado con anterioridad a 31 de marzo de 2028**.


Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente y sean susceptibles de recuperación.

No se consideran subvencionables aquellos gastos que tengan el carácter de gasto corriente, los que no respondan a los criterios descritos anteriormente, así como aquellos gastos que abarquen parcial o totalmente períodos no comprendidos dentro del período de elegibilidad de los gastos.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Tampoco serán subvencionables los gastos a los que se refiere el segundo párrafo del artículo 31.7 de la LGS.

Código Seguro De Verificación	UCTxo8YR58vln6ysUmD6vA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	13/03/2026 14:01:45
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	13/03/2026 14:00:29
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/UCTxo8YR58vln6ysUmD6vA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/13



Dado que la finalidad de la subvención es la construcción de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar el mismo al fin concreto por el que se concedió la subvención por un plazo mínimo de 5 años.

8.- Aportación de financiación propia: La presente subvención se configura como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, por lo que se entenderá que queda a cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública por el importe que rebasase el coste total de dicha actividad.

9.- Medidas de difusión: El beneficiario deberá adoptar las siguientes medidas de difusión:

1.-Mencionar al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife como entidad financiadora en las publicaciones que haga en redes sociales de las obras, adquisiciones e inversiones subvencionadas, indicando un contenido igual o similar al siguiente: “El Ayuntamiento de Santa Úrsula ha recibido una subvención nominativa del Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias del Cabildo Insular de Tenerife por importe de 859.335,00 € para la ejecución del proyecto denominado “Plan de ejecución local de la Agenda 2030”.

2.- Colocar el logotipo del Cabildo de Tenerife en los carteles de las obras ejecutadas en el marco de la presente subvención. Deberá insertarse en un lugar bien visible y de tamaño similar al de las otras entidades que pudieran aparecer en el referido cartel.

10.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas: La presente subvención resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

11.- Causas de modificación de la Resolución de otorgamiento: La presente Resolución de concesión de subvención será modificable en cualquiera de sus apartados, tanto de oficio como a solicitud del interesado, siempre que así lo acuerden las partes por mutuo acuerdo. En particular, podrá modificarse la Resolución de concesión en el caso de que el Pleno de la Corporación Insular apruebe la modificación del Anexo II.A de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes para el año 2026 a los efectos de incrementar la cantidad prevista para dicha finalidad.

Tercero.- Acordar el **abono anticipado** de la subvención **sin** necesidad de la previa **constitución de garantía.**


Cuarto.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación correspondiente al abono anticipado de la subvención a favor de Ayuntamiento Santa Úrsula, con CIF P3803900D, de conformidad con el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Proyecto de inversión	Propuesta de gasto	Ítem de gasto	Importe
2026-0505-1727-76240	2024-0791	26-003079	26-007850	859.335,00


Este gasto se corresponde con la siguiente línea de subvención: **2026- 000433 SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR AL AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA.**

Contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-

Código Seguro De Verificación	Uctxo8YR58vln6ysUmD6vA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	13/03/2026 14:01:45
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	13/03/2026 14:00:29
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Uctxo8YR58vln6ysUmD6vA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/13



administrativo ante la Sección de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal de Instancia competente en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Código Seguro De Verificación	UCtxo8YR58vln6ysUmD6vA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	13/03/2026 14:01:45	
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	13/03/2026 14:00:29	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/UCtxo8YR58vln6ysUmD6vA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	13/13	